



**GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
DE MONTÚFAR**

Administración 2023 - 2027

DIRECCION DE TALENTO HUMANO

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

CSO-TH-GADM-SAN GABRIEL - 072

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Contrato de Servicios Ocasiones, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, legalmente representado por el Ab. RAÚL PORFIRIO LUCERO BENALCÁZAR, en calidad de Alcalde del Cantón Montúfar, conforme se desprende de la credencial entregada por el Consejo Nacional Electoral de fecha 15 de Mayo de 2023 en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATANTE"; y, por otra parte, el/la Sr/Sra. MACAS DE LA CRUZ JIMMY JAVIER, por sus propios y personales derechos, con cédula de ciudadanía No. 0401539754, a quien en lo posterior se le denominará "EL CONTRATADO", quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Ocasiones bajo el amparo de la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General de aplicación, y al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

El Ilustre Municipio del cantón Montúfar, fue creado mediante Decreto Legislativo de 27 de Septiembre de 1905, publicado en el Registro Oficial 19 de 28 de Septiembre de 1905.

Mediante Ordenanza aprobada el 6 de octubre de 2009, se cambió la denominación a Gobierno Municipal de Montúfar. Posteriormente con ordenanza de 31 de Mayo de 2012, aprobada el 4 de Junio de 2012, se cambió a Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montúfar.

En Ordenanza aprobada el 30 de Octubre de 2012, se cambió de nombre a Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 58 la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP). "La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales, previo el informe de la unidad de administración del talento humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin.

En caso de necesidad institucional se podrá renovar por única vez el contrato de servicios ocasionales hasta por doce meses adicionales salvo el caso de puestos comprendidos en proyectos de inversión o en la escala del nivel jerárquico superior."

Mediante Oficio N°-GADMM-DP-2023-NICHF-019Of, de fecha 03 de julio del 2023, el Arq. Iván Chávez Director de Planificación y Ordenamiento Territorial indica "...el requerimiento de contratación técnica de un comisario de construcciones que cumpla un perfil profesional específico es urgente en vista de la cantidad de construcciones e iniciativas inmobiliarias existentes en la jurisdicción territorial del cantón y la obligatoriedad establecida en la Ley de realizar el control del uso y la gestión del suelo..."

Mediante sumilla inserta el Ab. Raúl Porfirio Lucero Benalcázar Alcalde del GAD Municipal de Montufar indica "Dirección de Talento Humano, favor proceder legalmente".

 info@gadmoutufar.gob.ec

 Calle Sucre 03-61 y Bolívar

 +593 62 290 123 / +593 62 290 124

  GADMoutufar

SAN GABRIEL - CARCHI - ECUADOR

<http://gadmoutufar.gob.ec>



DIRECCION DE TALENTO HUMANO

Mediante Memorando No 117A-DTH-GADMM-2023-M, de fecha 03 de julio del 2023, suscrito por la Ing. Rebeca Paspuel Directora de Talento Humano (E), indica "...En consecuencia solicito de manera comedida se emita la certificación presupuestaria de acuerdo al siguiente detalle..."

En referencia a la certificación Nro. 00239-LR-2023 de fecha 03 de Julio de 2023 otorgada por la Dirección Financiera, mediante la cual se emite la disponibilidad económica - existente en la partida presupuestaria de gastos Nro. 31.7.1.05.10 denominada Servicios Personales por Contrato, vigente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar.

La Dirección de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, emite el Informe Técnico Favorable N° 063 de fecha 03 de Julio del 2023, fundamentado en los justificativos presentados para la contratación del Sr./Sra. MACAS DE LA CRUZ JIMMY JAVIER, informe que ha sido autorizado por el Ab. Raúl Porfirio Lucero Benalcázar Alcalde del GAD Montúfar.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, con el propósito de apoyar en la consecución de sus objetivos, requiere contratar bajo la modalidad de servicios ocasionales, al Sr. /Sra. MACAS DE LA CRUZ JIMMY JAVIER para desarrollar las actividades y tareas correspondientes al puesto de **COMISARIO DE CONSTRUCCIONES**, con una Remuneración Mensual de **1220,00 dólares**, quien prestará sus servicios en la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial.

TERCERA. - REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El CONTRATANTE pagará al CONTRATADO la remuneración mensual unificada de \$1220,00USD (MIL DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA 00/100) correspondiente al puesto de COMISARIO DE CONSTRUCCIONES. Los egresos se aplicarán a la partida presupuestaria: Nro. 31.7.1.05.10 denominada Servicios Personales por Contrato del Presupuesto Institucional vigente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar, tendrá relación de dependencia y derecho a todos los beneficios económicos contemplados para el personal de nombramiento, con las excepciones de recibir indemnizaciones por supresión de puestos o partida, o incentivos para la jubilación.

La elevación de la remuneración, así como los aumentos generales de éstas por leyes, decretos, acuerdos o resoluciones, serán incrementados automáticamente a la remuneración mensual de EL CONTRATADO.

CUARTA. - PLAZO:

El presente contrato de servicios ocasionales rige a partir del 17 de julio del 2023 al 31 de diciembre de 2023, y se estará a lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público y Artículos 143 y 146 de su Reglamento General de aplicación.

QUINTA. - LUGAR:

El lugar en que realizará las actividades EL CONTRATADO, es el Cantón Montúfar en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar.



DIRECCION DE TALENTO HUMANO

SEXTA. - HORARIO DE TRABAJO:

EL CONTRATADO, se obliga y acepta por su parte a laborar en el horario de lunes a viernes desde las 07h30 a.m. hasta las 17h: 00 p.m. incluidos 1 hora con 30 minutos de descanso para la provisión de alimentos, en conformidad con la Ley, horario establecido por EL CONTRATANTE de acuerdo a sus necesidades y actividades.

SÉPTIMA. - HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS:

En cuanto a la aplicación del Pago por concepto de horas suplementarias y extraordinarias, se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 114 de LOSEP y 266, 267, 268 del Reglamento General, previa autorización de la Autoridad Competente.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA/EL CONTRATADO:

EL CONTRATADO se obliga para con El CONTRATANTE, a prestar sus servicios ocasionales, ejecutando las siguientes actividades:

- a) Atender y resolver solicitudes del público en general, en lo concerniente a construcciones civiles, autorizaciones, infracciones y otros de su competencia.
- b) Realizar el control y operativos especiales tendientes a evitar las construcciones clandestinas o que no se sujeten a las reglamentaciones legales vigentes en el cantón.
- c) Ordenar la demolición de construcciones clandestinas que atenten al ornato de la ciudad y Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, previo informe técnico para su trámite legal correspondiente y respetando el debido proceso.
- d) Vigilar la estabilidad de los edificios y conminar a la demolición por medio de multas, cuando según el informe técnico amenace ruina de acuerdo al NEC 11, el Plan de Desarrollo de Ordenamiento Territorial y demás leyes afines.
- e) Decomisar todo el material de construcción que se halle en vía pública sin el debido permiso de ocupación y sanciona a los propietarios infractores que se encuentren realizando trabajos varios sin los permisos municipales
- f) Retirar las herramientas utilizadas en los trabajos de construcciones, que no cuenten con los permisos municipales respectivos, previo inventario; hasta que sean legalizados y se sujeten a las ordenanzas municipales. Sin perjuicio de la sanción respectiva que se origine.
- g) Las demás que le asigne el Alcalde y su jefe inmediato en el área de su competencia.

Los derechos y obligaciones al Sr. /Sra. MACAS DE LA CRUZ JIMMY JAVIER declara que no existe ninguna condición o circunstancia que sea incompatible con la celebración del presente contrato.

NOVENA. - OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTÚFAR

Serán obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar

- a) Entregar AL CONTRATADO la información y directrices que sean requeridas para el cumplimiento de las actividades estipuladas en este Contrato;



DIRECCION DE TALENTO HUMANO

- b) Pagar- oportunamente los valores correspondientes al presente contrato; y,
- c) Dotar de la infraestructura y material necesario para el cumplimiento de las actividades a EL CONTRATADO.

DÉCIMA. - DE LA SUBROGACIÓN Y ENCARGO:

Para la subrogación o encargo, se actuará conforme con lo estipulado en los artículos 143, 145, 270 y 271 del Reglamento General a la LOSEP, el informe técnico, y una vez que cumpla con los requisitos mínimos exigidos para el puesto a subrogar o encargar.

DECIMA PRIMERA: TRASLADOS:

Si en razón de los servicios objeto del contrato, /EL CONTRATADO debe movilizarse a otras ciudades dentro y fuera del país, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar pagara los valores de transporte, estadía y alimentación tomando como referencia el valor estimado en la normativa legal vigente.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUJECCIÓN:

Este contrato se celebra en base a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público, y artículos 143, 144, 145, 146 y 147 de su Reglamento General de aplicación, por lo que se sujetará a las disposiciones establecidas en las citadas normas, comprometiéndose EL CONTRATADO a cumplir con eficiencia y responsabilidad las obligaciones asignadas a través del presente Contrato y las derivadas de las necesidades del servicio, además del cumplimiento de deberes, obligaciones y derechos establecidos en la referida Ley.

DÉCIMA TERCERA. - EXCEPCIONES:

EL CONTRATADO no ingresará a la carrera del servicio público mientras dure su contrato de servicios ocasionales, modalidad de contratación que no le otorga estabilidad ni permanencia en la Institución. No se le concederá licencia sin remuneración y comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de postgrado determinadas en los artículos 28 letra b); y 30 inciso final de la Ley Orgánica del Servicio Público. Tampoco podrá prestar sus servicios en otra institución del sector público mediante comisiones de servicio con o sin remuneración conforme lo establecen los artículos 30 y 31 de la mencionada Ley.

Este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento.

DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO:

El CONTRATANTE: San Gabriel- Carchi

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 la Ley Orgánica del Servidor Público, el contrato terminará automáticamente en la fecha de vencimiento, sin que sea necesaria ninguna notificación o solemnidad previa.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar se reserva el derecho de declarar unilateralmente terminado el Contrato de Servicios Ocasionales antes de la fecha prevista, de conformidad con lo establecido en el Artículo 146 literal f) del Reglamento a la LOSEP, en cuyo caso bastará con notificar a EL CONTRATADO.



DIRECCION DE TALENTO HUMANO

Si el CONTRATADO incurriere en las prohibiciones establecidas para los servidores públicos, constantes en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público, se dará por terminado unilateralmente el contrato de forma inmediata en cuyo caso bastará con notificar a EL CONTRATADO.

El contrato así mismo podrá concluir por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- b) Por renuncia voluntaria;
- c) Por destitución;
- d) Por incumplimiento del objeto del contrato;
- e) Por incapacidad absoluta y permanente;
- f) Por pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada; y,
- g) Por muerte de EL CONTRATADO

Para efectos de terminación de contrato y de conformidad con lo que dispone la normativa vigente, EL CONTRATADO no tendrá derecho a cobrar indemnización alguna, por lo que una vez finalizado el contrato se estará a lo que dispone artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público y Artículo 147 de su Reglamento de aplicación; por lo tanto, en el caso de que se dé por terminado el contrato de servicios ocasionales en cualquier día de un mes, se cancelará la remuneración hasta el día efectivamente trabajado y liquidación que corresponda.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

El CONTRATANTE y EL CONTRATADO, en caso de surgir alguna controversia en la aplicación de los términos de este Contrato, se comprometen a solucionarlas de manera amigable, mediante el diálogo directo; caso contrario, de persistir las diferencias, éstas se ventilarán ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Quito y conforme a la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para lo cual renuncian a fuero y domicilio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATADO se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de la información que llegare a su conocimiento relacionada con las actividades y funciones para las que es contratado, así mismo, se obliga a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar información que perjudique al CONTRATANTE. El contravenir esta disposición dará lugar a la terminación de la relación laboral, previo al derecho a la defensa conforme a la ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le asiste a EL CONTRATADO.

Por lo tanto, se obliga a abstenerse de usar, disponer, divulgar y/o publicar por cualquier medio, oral o escrito, y en general, aprovecharse de ella en cualquier forma para efectos ajenos a los intereses del El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar y del País.

Se notifica y acepta que la "información institucional, comprende toda la documentación física o digital, los archivos temporales o permanentes, bases de datos, claves, sistemas de información institucionales, códigos y/o cualquier otra que le sea proporcionada, que posee y se halla en custodia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar; así como, la que genere durante el cumplimiento de las actividades, relacionadas como Servidor Público".



DIRECCION DE TALENTO HUMANO

No podrá divulgar, a través de ningún medio la información que esté bajo su responsabilidad y conozca durante el plazo de vigencia del contrato de servicios ocasionales y hasta 5 años después de haber terminado la relación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar; y cuando lo haga será a título personal y bajo su responsabilidad.

El incumplimiento o la inobservancia acarreará responsabilidades: administrativa, civil y penal a que hubiere lugar. A cuyo efecto el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar pondrá en conocimiento de este hecho a las autoridades correspondientes y acudirá a las instancias respectivas a fin de que se establezcan responsabilidades.

DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS ANEXOS:

EL CONTRATADO, para la suscripción del presente contrato deberá entregar los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía (fotocopia);
- Certificado de votación correspondiente al último sufragio (fotocopia);
- Documentos que acreditan instrucción formal y experiencia notariados, y de eventos de capacitación en copias
- Certificado de no encontrarse impedido para desempeñar un puesto en el Sector Público, Nepotismo y Pluriempleo emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales;
- Declaración Juramentada de conformidad con el Art. 3 del Reglamento a la LOSEP;
- Informe Técnico Favorable de la Dirección de Talento Humano; y,
- Certificación Presupuestaria.

DÉCIMA NOVENA. - RELACIONES CONTRACTUALES:

Las relaciones contractuales que se deriven de este contrato se sujetarán a la Ley Orgánica del Servicio Público y Reglamento de Aplicación; a las disposiciones del Ministerio de Trabajo; y, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Montúfar sobre la materia.

VIGÉSIMA. - ACEPTACIÓN:

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento, por así convenir a sus intereses, suscribiéndolo en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Gabriel, el 17 de julio del 2023.

GAD MUNICIPAL DE MONTÚFAR

ALCALDÍA
SAN GABRIEL - CARCHI -
ECUADOR

AB. RAÚL PORFIRIO LUCERO BENALCÁZAR
ALCALDE DEL GAD MONTUFAR
C.C. 040098859-8

MACAS DE LA CRUZ JIMMY JAVIER
CONTRATADO
C.C. 0401539754

REGISTRO DE LA DATH: CSO-TH-GAD MONTUFAR-

Elaborado por: Ing. Rebeca Paspuel García MSc. Directora de Talento Humano (R)
Revisado por: Dr. José Arturo León Cortez. Procurador Síndico